

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Tocino Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas 67W 993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Yopal, siendo el destino Tocancipá (Cundinamarca) el día 3 del mes de Agosto de 2025 al día 7 del mes de Agosto de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Colombia

Oficina de Control y Vigilancia de la Actividad Económica

Oficina de Control y Vigilancia de la Actividad Económica





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de Julio de 2025

Florin Felipe J. Ins. p.
CONTRATANTE
C.C. 1026137775
DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68
CELULAR: 317880568
TELÉFONO:

Florin
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

AT Depostos SAS
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: GTW493
C.C. 901371 582-4
CELULAR: 3164495539



CONTRACTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
CONTRATADO



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Daniel Campos	Pas 208230740
2	Pablo Cuscante	Pas 504330884
3	Leandro Varela	Pas 116210420
4	Kevin Rivero	Pas 305100871
5	Luis Aguilar	Pas 305500026
6	Dylan Jimenez	Pas 305340105
7	Sebastian Calderon	Pas 118790112
8	Yerandir Morena	Pas 205070422
9	Carlos Chaverri	Pas 112020906
10	Jonathan Picchu	Pas 401820411
11	Hector Manuel Bustillo	98514660
12	Danny Alberto Osorio	1045018726
13	Jose Rodrigo Londono	70563777
14	Dansel Varela cutuño	7743148847
15		
16		
17		
18		
19		
20		